

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1908.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 2.931—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.** En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 16 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas  
Idem judiciales o fracción ..... 1 00  
Idem oficiales íd. id. .... 0 90 —  
Idem particulares ..... 1 50 —  
Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 80 céntimos.

### Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

Sección de Examen de Cuentas y Presupuestos municipales.

D. Manuel Escrivá de Romani y de la Quintana, Conde de Casal y D. Vicente Pío Lozano, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, han elevado al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada contra providencia de este Gobierno civil, fecha 11 de febrero próximo pasado, que desestimó el formulado por dicha Corporación, contra el arbitrio consignado en el Presupuesto municipal de 1920-21, de esta Corte, sobre inspección de calderas de vapor, motores y ascensores.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho en el Ministerio de la Gobernación, según determina el Real decreto de 27 de septiembre de 1910.

El Gobernador,  
Eloy Bullón.

(Núm. 1.352)

Inspección general de Orden público.—  
Secretaría

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación en

virtud de expediente instruido por recurso de alzada interpuesto por don Alejo Bachiller Checa contra providencia de este Gobierno civil, por la que se le impuso 100 pesetas de multa por no cumplir las disposiciones del Reglamento de las Casas de Préstamos y establecimientos similares, de 12 de junio de 1909, se conceden veinte días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890 se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 8 de mayo de 1922,

El Gobernador civil.

Eloy Bullón.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr: Vista la instancia suscrita por D. Antonio López Pabón, dueño de la casa núm. 20 de la carretera de Madrid, de esta Corte, en donde está alojado el Escuadrón de Cuerpo de Seguridad, solitando el aumento de 3.000 pesetas anuales, sobre las 8.000 que se satisface por el alquiler de dicha finca, a fin de resarcirse en parte del excesivo gasto que ha de realizar para la ejecución de las obras de importancia que proyecta llevar a cabo en las caballerizas, ya que los materiales y mano de obra alcanzan actualmente un coste extraordinario y acerca de lo cual opina V. E. que procede dar por terminado el contrato y anunciar el oportuno concurso de un nuevo edificio;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé por terminado el actual y prescrito contrato y que se anuncie a concurso el arrendamiento de un local con destino a Oficinas y demás dependencias del Es-

cuadrón del Cuerpo de Seguridad, de esta Corte, por el precio anual de pesetas 11.000, debiendo reservarse la Administración el derecho a elegir el que resulte más apropiado de entre los que se le ofrezcan, y que de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de mayo de 1876, se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y principales periódicos locales, señalando el plazo de veinte días para la presentación de proposiciones y las siguientes bases:

Primera. Se abre un concurso entre los propietarios para el arriendo de un edificio con destino a alojamiento del Escuadrón del Cuerpo de Seguridad, de esta Corte, que tenga capacidad suficiente para el emplazamiento de los despachos necesarios para Oficinas, sala de armas, caballerizas para el número de plazas de que aquél se compone, enfermería independiente para los caballos, local para pajera, granero, guadarnés, abrevadero, patio, picadero, fragua, herradero, taller de guarnicionero y demás servicios necesarios a juicio de los Jefes del expresado Cuerpo y que además reúna las condiciones de higiene, amplitud y decoro apropiadas al objeto a que se destina.

Segunda. El plazo para el arrendamiento será por tiempo indefinido, ínterin por alguna de las partes no se denuncie con tres meses de anticipación.

Tercera. El precio máximo de arrendamiento se fija en la cantidad de 11.000 pesetas anuales, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicación al crédito consignado para estas atenciones en los presupuestos vigentes.

Cuarta. El concursante se obliga a realizar por su cuenta en el edificio que ofrezca las obras indispensables de adaptación a las necesidades del servicio a que se destina, sin que en ningún modo puedan afectar aquéllas a los muros o tabiques de carga, y por tanto a la solidez del edificio.

Quinta. A la terminación del contrato no tendrá acción ni derecho alguno el propietario a reclamar indemnización por la distribución de piezas y demás obras de reforma a que se refiere la base anterior.

Sexta. En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones sean necesarias y las obras de conservación, así como las reclamadas por la higiene, que la acción del tiempo y uso a que se destina el edificio hagan indispensables.

Séptima. Toda oposición o resistencia por parte del propietario a la ejecución de las obras a que se refiere la anterior base, llevará aparejada en cualquier tiempo la rescisión del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Octava. El Estado se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, denunciándolo con un mes de anticipación, siempre que el traslado se haga a edificio propiedad del Estado, provincia o Municipio, o por modificación de los servicios en forma que el local resulte inadecuado para el fin a que se destina.

Novena. Formalizado el expediente de concurso, el Inspector general de Orden público informará sobre cada una de las proposiciones presentadas dentro del plazo.

Décima. Aprobada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato a escritura pública, siendo los gastos de la misma, el de las copias necesarias y el de la inserción del anuncio de cuenta del propietario, entendiéndose que comenzará a regir el contrato desde el momento que se formalice el acta oportuna de entrega del edificio, una vez ejecutadas las obras de adaptación que se consideren necesarias.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1922.—Piniés.  
Señor Director general de Orden público.

(Núm. 1.318)

(O.—81)



**Sección provincial de Pósitos**

Relación del contingente que han de satisfacer los Pósitos que integran la sección de Madrid, correspondiente al ejercicio económico 1921-22.

	Pesetas
Ajalvir.....	50 >
Alocorón.....	47 >
Algete.....	8 >
Beocerril de la Sierra.....	46 >
Brea.....	4 >
Campo Real.....	16 35
Cercedilla.....	18 40
Ciempozuelos.....	124 75
Colmenar de Oreja.....	469 75
Colmenar Viejo.....	260 >
Corpa.....	168 15
Chinchón.....	57 >
Daganzo de Arriba.....	31 20
El Escorial.....	17 70
Guadalix de la Sierra.....	30 >
Hortaleza.....	74 45
Meco.....	82 50
Moralzarzal.....	7 >
Navalcarnero.....	50 >
Olmeda de la Cebolla.....	61 75
Perales de Tajuña.....	40 90
Pozuelo de Alarcón.....	74 65
Rascafría.....	8 60
Redueña.....	34 >
Sevilla la Nueva.....	130 50
Valdemoro.....	180 >
Valdilecha.....	28 >
Villa del Prado.....	181 25
Villamanrique.....	20 40
Villamantilla.....	97 >
Villarejo.....	65 50
Ganadero.....	431 >

Madrid, 5 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección de Pósitos,  
J. Redruello.  
(Núm. 1.320).

**Distrito Forestal de Madrid**

**ANUNCIO**

Hallándose vacantes en este Distrito Forestal dos plazas de peón-guarda, y al fin de cumplimentar lo dispuesto en el Reglamento de Guardería Forestal, aprobado por Real decreto de 20 de diciembre de 1912, se anuncia en este periódico oficial, que el día 31 de los corrientes, a las once horas de dicho día, tendrán lugar en las oficinas de esta Jefatura (calle de Juan de Mena, núm. 25), los exámenes para cubrir dichas plazas.

Las condiciones exigidas para poder ser propuesto por esta Jefatura, son las siguientes:

Edad, de veintitrés a treinta y cinco años; talla, 1'630 metros como mínimo, rebajándose para los hijos de los que sirvan o hayan servido en el Cuerpo de Guardería Forestal, a 1'625 metros; no tener defecto físico; gozar de buena conducta, y no haber sido expulsado de la plaza de guarda jurado o municipal, del Ejército, de la Guardia civil, ni del servicio de Guardería del Estado, debiendo acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal. Legislación penal de Montes y Pesca fluvial, en particular de los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposicio-

nes relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campo, jurados o no jurados.

Para poder ser examinado será requisito indispensable presentar en este distrito, antes del día 25 del actual mes de mayo, instancia extendida por el interesado y dirigida al Sr. Ingeniero Jefe, en la que se haga constar las circunstancias y méritos del aspirante, acompañando certificación de nacimiento, acreditar haber cumplido los deberes militares, y además, mediante certificación de la Dirección general de Penales, no haber sufrido pena aflictiva.

Es de advertir que para que quede probada la aptitud física de los aspirantes, para el buen desempeño del cargo de peón-guarda, el Tribunal los someterá al ejercicio de resistencia que estime conveniente, y decidirá, en su vista, si alguno de ellos ha de ser eliminado de los exámenes.

Los solicitantes deberán abonar cinco pesetas por derechos de reconocimiento facultativo, que sufrirán antes de comenzar los exámenes.

Madrid, 1.º de mayo de 1922.

El Ingeniero Jefe,  
Vicente Lajara.

(Núm. 1.297)

**Delegación de Hacienda**

de la provincia de Madrid

D. Mariano Alvarez Díaz, Jefe Superior de Administración civil, Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que estando convocada la Junta Administrativa para el día 19 de mayo próximo, a las once, para conocer y resolver el expediente de falta de defraudación a la renta del alcohol, incoado por la ronda de Carabineros contra D. Angel Cerezo, por la circulación de 16 litros de licores, sin ir acompañados de la guía o vendi reglamentario, e ignorándose el domicilio de dicho expedientado por haber resultado falso el que dió en el acto de la aprehensión, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Delegación el día y hora señalados anteriormente.

Madrid, 25 de abril de 1922.

El Delegado,

Mariano Alvarez.

(Núm. 1.287)

**DIRECCION GENERAL**

DEL

**TESORO PÚBLICO**

y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones expedido por la Caja general de depósitos, correspondientes a 1.º de abril de 1920 a igual fecha de 1921, del depósito número 213.718 de entrada y 72.883 de registro, constituido por D. Ricardo Rodríguez Corderón, Procurador de los Tribunales en

Orense, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de agosto de 1893.

Madrid, 27 de febrero de 1922.

El Director general,  
Juan Ródenas.

(A.—373)

**Delegación Regia de Primera enseñanza DE MADRID**

**CONCURSILLO**

Esta Delegación, de acuerdo con lo prevenido en el art. 61 del Estatuto, anuncia para su provisión por concursillo, entre los Maestros y Maestras de esta Corte, las siguientes escuelas:

**De niños.**

Una plaza de Maestro de sección de la Escuela graduada de niños, establecida en la calle de Juan de Austria, núm. 1, bajo la dirección de D. Vicente Castro y Legua, con indemnización de casa para el Maestro.

**De niñas.**

La Escuela unitaria de niñas, número, 75, del grupo B, establecida en la calle de San Cosme, núm. 22, con casa habitación para la Maestra.

De conformidad con la Real orden de 6 de mayo de 1921, en relación con la 3 de enero de 1919, la Escuela de niñas que resulte vacante de este concursillo se adjudicará a la Maestra procedente de las antiguas auxiliares desdobladas de esta Corte, que hoy preste servicios en plaza de Sección de las graduadas, que tenga mejor derecho entre las aspirantes que la soliciten.

Los Maestros y Maestras que aspiren a las citadas Escuelas y a la resulta de la de niñas, deberán presentar sus instancias acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificadas, en la Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación es este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El orden de preferencia para la adjudicación de las vacantes y su resulta, será el que determina el art. 62 del Estatuto.

Madrid, 5 de mayo de 1922.

El Delegado Regio,  
Antonio Herrera.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada en

el día de hoy por el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Ruperto Aicua en nombre y representación de D. Ambrosio Ruiz Villanueva contra D. Fernando de Horbón y de Madán, sobre pago de cantidad de pesetas, por primera vez y por término de ocho días, se saca a la venta en pública subasta diferentes bienes muebles, cuadros, figuras, efectos, vitrinas, tapices, dos pianos, libros y dos automóviles, que han sido embargados, y que todo ello ha sido tasado en la cantidad de cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesetas, cuyo remate tendrá lugar el día sábado veintisiete de los corrientes y hora de las once en punto de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; lo que se anuncia al público advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del importe del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de dicha tasación; que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Jaime Cuffi y Miró; que los gastos de subasta, pago de derechos reales y entrega de bienes, son de cuenta del mejor postor, y que todo donde más por menor aparece consta en los autos de juicio ejecutivo de que queda hecha mención, lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Madrid, once de mayo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Pedro Castán.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote.

(A.—371)

**GETAFE**

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la ejecución de costas a que ha sido condenado el penado en causa por disparo de arma de fuego y lesiones Juan Fernández Sacristán, se saca a la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, cuyo remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, situada en el piso bajo de la Casa Ayuntamiento, el día 9 de junio próximo, a las once de su mañana, la finca que se describe a continuación:

Una viña en término de Parla, en la Perra, de caber 2 fanegas y 2 celemines, equivalentes a 63 áreas 43 centiáreas; que linda: al Saliente, Román Bello; Sur, Lorenzo Fernández; Poniente, Victorina Lorenzo, y Norte, Felipe López; tasada en 2.000 pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale a la venta; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se han suplido los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos y el otorgamiento de la escritura de compraventa.

Getafe, 29 de abril de 1922.

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
M. González Cortea.

El Secretario,  
A. Murias.

(Núm. 1.273). (C.—74).

#### CHINCHÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, el día 16 de mayo próximo venidero y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión de los Sres. Cura Párroco y Profesor de instrucción primaria más antiguos, la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al año 1923.

Chinchón, 26 de abril de 1922.

El Secretario de Gobierno,  
Juan Escanellas.

(Núm. 1.239)

#### NAVALCARNERO

D. Andrés Hernández Pérez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento del art. 31 de la ley del Jurado, he resuelto que el día 19 del actual, a las once horas, se proceda en este Juzgado, en audiencia pública, al acto del sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta villa, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles, han de constituir, en unión del Cura párroco y del Maestro nacional más antiguo de esta cabeza de partido, bajo mi presidencia, la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Navalcarnero, a 1.º de mayo de 1922.

Andrés Hernández.

El Secretario,

Francisco de Iracheta Mascort.  
(Núm. 1.800)

#### MANZANARES

D. Ricardo Acebal y de la Rienda, Juez de instrucción de la Ciudad de Manzanares y su partido.

Por el presente edicto se cita a Ramón Fernández Ramos, de cuarenta y un años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle

del Humilladero, número 9, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Manzanares, dentro del término de diez días, contados desde que el presente se publique en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en la de Madrid, y en la Gaceta de este último punto, con objeto de ser reconocido por el señor Médico forense, prestarle asistencia facultativa, recibirle declaración y otras diligencias; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manzanares, a 25 de abril de 1922.

Ricardo Acebal.

El Secretario,  
Santiago Milla.

(Núm. 1.212) (B.—709)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Juan José Barrenechea y Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de este Real Sitio y su Partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado, en providencia de hoy, se proceda en la Sala de audiencia de este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día 23 del corriente mes y año, al sorteo de los seis Vocales, que bajo mi presidencia y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión de los Sres. Cura Párroco y Mestro de instrucción primaria más antiguos, las Juntas de este Partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia dentro del término que marca el artículo citado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 1.º de mayo de 1922.

Juan José Barrenechea.

El Secretario de Gobierno,  
L. César del Pozo.

(Núm. 1.271)

#### Juzgados municipales

#### HORTALEZA

D. Guillermo Obispo López, Juez municipal de Hortaleza, en la provincia de Madrid, partido judicial de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En este Juzgado municipal se celebran aproximadamente al año 10 juicios verbales civiles, 10 actos de conciliación y 25 juicios de faltas.

Los aspirantes que lo deseen pre-

sentarán sus solicitudes, para cuyo efecto se publica el presente.

Hortaleza, 3 de mayo de 1922.

El Juez municipal,

Guillermo Obispo.

(Núm. 1.325)

#### Juzgados Militares

#### MADRID

Castrillo Ramos (Julian), hijo de Balbina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1'600 metros, domiciliado últimamente en Madrid, y según noticias en Cancasonuel (Francia), procesado por falta de concentración a filas, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en la Gaceta de Madrid, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Saboya, número 6, D. Antonio Lozano Dema; bajo, apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 29 de abril de 1922.

El Comandante Juez instructor,  
Antonio Lozano Dema.

(Núm. 1.295) (B.—711)

González Fernández (Eduardo), hijo de Felipe y de Concepción, natural de Madrid, de veintidós años, estatura 1'600 metros, domiciliado últimamente en Madrid, y según noticias en la Habana (Cuba), procesado por falta de concentración a filas, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en la Gaceta de Madrid, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Saboya, número 6, D. Antonio Lozano Dema; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 5 de mayo de 1922.

El Comandante Juez instructor,  
Antonio Lozano Dema.

(Núm. 1.326) (B.—713)

#### VIGO

Fuentes Alvarez (Ubaldo), hijo de Ildafoso y Balbino, natural de Madrid, profesión marinero, de veintiocho años, procesado por desertión del Vapor mercante «Alfonso XII», comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante de Infantería de Marina D. Jesús Cano Sarmiento.

Vigo, 26 de abril de 1922.

Jesús Cano.

(Núm. 1.251) (B.—706)

#### ALCAZARQUIVIR

Tabillo Garrido (Andrés), hijo de Antonio y de María, natural de Madrid, soltero, de cuarenta años de edad, sargento maestro de Banda del Batallón de Cazadores Cataluña, número 1, que falleció abintestado en Arcila (Africa) en 13 de octubre del

año 1920, se invita a quienes se consideren herederos del causante para que se dirijan en el término de treinta días al Juez de instrucción del mismo Cuerpo del fallecido, D. Luis Hernández Blasco, que reside en Alcazarquivir (Africa), con el fin de poderles poner en posesión de los bienes que ha dejado el citado maestro de Banda.

Luis Hernández Blasco.

(Núm. 1.253) (B.—707)

#### Ayuntamiento de Madrid

#### Secretaría

En la sesión celebrada por este Excelentísimo Ayuntamiento el día de hoy, se ha verificado el sorteo para elegir entre los contribuyentes los cincuenta que han de formar la Junta municipal de Asociados en el corriente año, habiendo sido designados los señores siguientes:

D. José Muñoz.  
José Moreno.  
Andrés Arias.  
Félix Gómez Hernández.  
Nicolás Pérez Rivera.  
José Fraga.  
Emilio Granados.  
Manuel de la Peña.  
Mariano José Fernández.  
Valentín Rey.  
Carlos Soler.  
Manrique Calvo.  
Vicente Calahorra.  
Bartolomé Ramón.  
Leocadio Aceña.  
Luis Antón.  
Antonio García Alonso.  
Eliás Falomino.  
Miguel Pascual Callejo.  
Marcos Pérez Díaz.  
Benigno Jiménez.  
José Tomás López.  
Servando Castelo.  
Timoteo González.  
Antonio Martín Merot.  
José Orta.  
Lorenzo Picazo.  
Ignacio Ruiz.  
Eulogio Peraita.  
Luis Roy.  
Eduardo Chicote.  
Eugenio Serrano.  
Manuel García.  
Marcelino Pastor.  
Manuel Fernández.  
José Martín.  
José Rubio Fernández.  
Manuel Fernández.  
José Canillavo.  
Francisco Buansó.  
Julio Domingo.  
Antonio Lorenzo.  
Félix Calderón.  
Juan Mata.  
Enrique Godoy.  
Domingo Suárez.  
Felipe Olalde.  
Carlos Sicho.  
Rafael Muñoz.  
Francisco Arias.

Lo que en cumplimiento de lo pre-

venido en la ley Municipal se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1922.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 1.321)

#### VALDEAVERO

Las cuentas municipales de esta villa del año último 1921-22, se hallan formadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 1.º de mayo de 1922.

El Alcalde,  
Eladio S. López.

(Núm. 1.260)

#### NAVALAFUENTE

Las cuentas municipales de esta villa y año de 1921-22, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cual dispone el art. 61 de la ley Municipal, para que todo vecino pueda examinarlas y formular las observaciones que estimen sobre el dictamen del Síndico y los documentos justificativos que contienen.

Navalafuente, 27 de abril de 1922.

El Alcalde,  
Ruperto Vallejo.

(Núm. 1.261)

#### ARANJUEZ

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de enero próximo pasado, que se extiende para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente y precepto reglamentario.

#### (Conclusión)

En cuanto a la petición del Director de la Banda de música de que se les concedan unas 550 pesetas, que próximamente importarán los gastos de adquisición de accesorios y algún instrumento precisos para que aquella pueda funcionar, se acuerda concederle y autorizar al Concejal Sr. Correch, encargado de ella y al Director de la misma para esas gestiones.

Se acuerda que por el encargado de obras se haga el proyecto y presupuesto de coste de una marquesina en la parte del edificio del Mercado en que está el muelle de Consumos, para incluirlo en presupuesto municipal y realizar la obra en el ejercicio próximo.

El día 25 no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente por falta de números de Concejales.

#### Supletoria del 27.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban las cuentas siguientes:

Una por D. Victoriano Pérez, por obras de pintura en los locales que han resultado al hacer la división de la escuela de niños del distrito del Norte, que importa 165 pesetas.

Las de los Farmacéuticos por suministro de medicamentos para beneficencia en el mes de diciembre último, que suman 590'12 pesetas.

Una del Farmacéutico D. Arturo González por suministro de específicos y material para el Sanatorio durante el mismo mes, que importa 41'74 pesetas.

Dos de los sastres D. Antonio López Moragas y D. Sebastián Pérez, por uniformes de invierno para dependientes municipales y capotes para vigilantes de Consumos, que importan: la primera 1.598'75 pesetas, y la segunda, sólo por 15 capotes de los dichos, que asciende a 1.200 pesetas.

Se acuerda tener por definitiva las listas de electores de Compromisarios para la de Senadores, en vista de no haberse formulado contra ellas reclamación durante el plazo de exposición al público y publicarlas en tal sentido antes del día 8 de marzo próximo.

Se aprueba el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo, acordándose también que se exponga al público por el tiempo y a los efectos de la Ley.

Se acuerda conceder el agua que pide D. Ceferino Alcázar por contador para su finca, calles del Almibar, Calandria y Capitán, y la autorización para hacer las obras precisas para la instalación.

Se aprueban 108 solicitudes de vecinos pobres, concediéndoles el derecho a ser incluidos en el padrón de beneficencia para el año actual.

Se acuerda que la cobranza de los arbitrios municipales se haga por contrata mediante subasta, los de pesos y medidas, puestos y bebidas gaseosas, y por administración municipal la de los restantes. Acordándose también que de esta misma forma se siga realizando el servicio de limpiezas.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria correspondiente al día 4 de enero de 1922.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda adoptar el medio de Administración municipal para cubrir el encabezamiento de consumos durante el ejercicio de 1922-23.

Se acuerda también imponer, como recargo para atenciones municipales, el 120 por 100 sobre la cuota del Tesoro para todas las especies gravadas con excepción del vino, aceite de oliva, carnes lanaras y vacunas y carnes saladas de cerda, que sólo tendrá un recargo del 100 por 100.

Se procede a la determinación de los recargos sobre las contribuciones y arbitrios que han de establecerse para con el impuesto anterior dotar el presupuesto municipal de ingresos para dicho ejercicio, acordándose imponer recargo del 10 por 100 sobre la contribución industrial, el 50 por 100 sobre la de carruaje y caballerías de lujo y dejar subsistentes los arbitrios sobre puestos en el Mercado y vía pública, pesos y medidas de uso forzoso, degüello de toda clase de reses, carres, volquetes y otros vehículos, postes y artefactos y obstáculos con que se ocupe la vía pública por los industriales

sobre perros, bicicletas y motocicletas, expedición de certificaciones por las oficinas municipales, sello municipal, pompas fúnebres, licencia de toda clase de espectáculos, licencia para construcciones, fabricación y venta de bebidas gaseosas, licencia para apertura de establecimientos, kioskos y restaurant en la vía pública y cementerios, bien entendido que, si al confeccionar el presupuesto hubiera cantidad sobrante una vez cubiertos los gastos, se suprima de lo proveído lo que mejor se estime en justicia, así como igualmente si no hubiera bastante con lo acordado, se impongan derechos a arbitrios iniciados ya en el año anterior en sesión de 14 de enero y que la Comisión de Hacienda forme los pliegos de condiciones y tarifas para el cobro de los arbitrios establecidos.

Aranjuez, a 4 de febrero de 1922.

El Secretario,  
Santiago Puerta.

V.º B.º

El Alcalde,  
Alonso.

Aprobada en sesión del día 12 de abril de 1922.

Aranjuez, 15 de abril de 1922.

El Secretario,  
Santiago Puerta.

#### ROBLEDILLO DE LA JARA

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1921-22, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Robledillo de la Jara, a 27 de abril de 1922.

El Alcalde,  
P. O.  
Miguel Benito.

(Núm. 1.262)

#### VALDEMANCO

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondiente al año de 1921 a 22, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y cual dispone la ley Municipal en su art. 61, todo vecino puede examinarlas y formular las observaciones que estime sobre el dictamen del Síndico y los documentos justificativos que los componen.

Valdemanco, 27 de abril de 1922.

El Alcalde,  
P. O.  
Angel Ramos.

(Núm. 1.263)

#### PINTO

Habiendo de proveerse por concurso en esta villa una plaza de Médico Titular, doctada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfechas mensualmente, por asistencia a cien familias pobres, cuyo número podrá aumentar según las necesidades locales, pero sin exceder del límite que fija el artículo 6.º del Reglamento de 14 de junio de 1891.

Los aspirantes, que serán Doctores o licenciados en Medicina y Cirugía,

pertenecerán al Cuerpo de Médicos Titulares, y presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pinto, 11 de mayo de 1922.

El Alcalde,  
José de Galdó.

(O.—82)

#### MANGIRON

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al año de 1921 a 22, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente.

Mangirón, 28 de abril de 1922.

El Alcalde,

Julián Velasco.

(Núm. 1.302).

#### CADALSO DE LOS VIDRIOS

Confecionados los padrones y listas cobratorias de la riqueza urbana para el año económico de 1922 a 1923, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Cadalso de los Vidrios, a 3 de mayo de 1922.

El Alcalde,  
Román Abad.

(Núm. 1.323).

#### GARGANTA DE LOS MONTES

Las cuentas de fondos municipales de este Municipio, correspondientes al año económico de 1921-22, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Garganta de los Montes, 30 de abril de 1922.

El Alcalde,  
Alfonso Martín.

(Núm. 1.331).

#### AVISO

Se ha traspasado el Café Bar, sito en esta Corte, calle Fuencarral, número noventa y uno, de doña Rufina Rojas, a D. Manuel Arias Díaz, lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra dicho Café Bar, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la inserción de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos veintidós.

(A.—372)

MADRID  
IMPRENTA PROVINCIAL  
Fuencarral, 84.